



MEJOR PARA TODOS

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/FHM (S-N/2018)

881895 ✓

18680

2083 110915

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 8229

LAS CONDES,

30 NOV 2018



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Carta dirigida al alcalde según consta en providencia 8760 de fecha 09 de octubre de 2018; y el Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 5999 de 22 de agosto de 2018 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F. L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a **Marcelo Garrido Olmedo**, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] para ocupar una superficie aproximada de 8 metros cuadrados en sector de la playa en el Parque Araucano e instalar un carro para la venta de Sandwichs, papas fritas, empanadas, bebidas, jugos naturales y embotellados, te y café. Además, estará autorizado para instalar mesas, sillas y toldos en el espacio anexo al carro. El permiso se otorga a contar de la fecha de notificación del presente Decreto hasta el día 15 de enero de 2019.

El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
3. Serán **obligaciones del beneficiario** entre otras las siguientes:
  - 3.1. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.
  - 3.2. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.
  - 3.3. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
  - 3.4. Mantener abierto a la atención de público, a lo menos, desde las 11:00 horas hasta las 20:00 horas.
  - 3.5. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y

conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

3.6. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.

3.7. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.

3.8. El vehículo para realizar la instalación del módulo debe ingresar al Parque Araucano previa coordinación con el Administrador del parque por resguardo de la seguridad de los usuarios de este.

3.9. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del parque Araucano

3.10. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano.

3.11. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.

3.12. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.

3.13. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

4. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

5. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

6.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

6.2. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del vehículo.

6.3. Mantener cerrado el carro por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal.



7. De acuerdo a lo establecido en el artículo número 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> 5755 de 16 de agosto de 2018, don **Marcelo Garrido Olmedo**, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a **UTM 0.06** mensuales. Este pago deberá ser mensual y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes de funcionamiento, en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

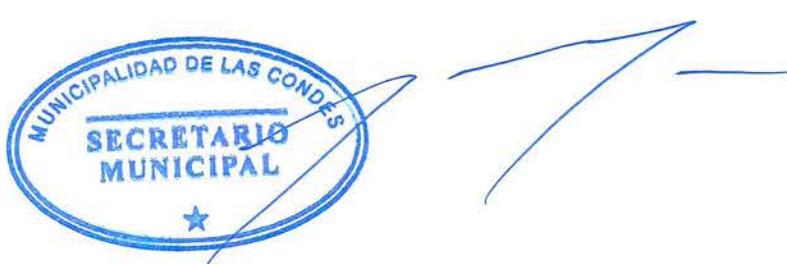
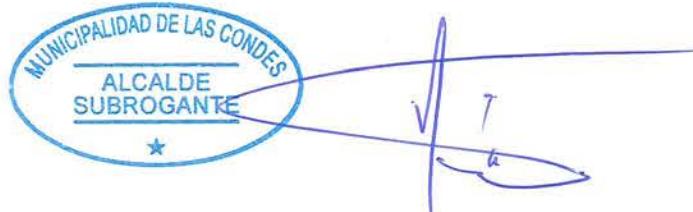
8. Don **Marcelo Garrido Olmedo** deberá hacer entrega dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto en la Tesorería Municipal, un Vale Vista Bancario por la suma de \$20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

9. Se hace presente que don **Marcelo Garrido Olmedo** responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

10. La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.

11. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Departamento de Finanzas  
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos  
Departamento de Parque y Jardines  
Departamento de Patentes Municipales  
Departamento de Eventos, Deportes y Recreación.  
Tesorería Municipal  
Of. de Partes  
Secretaría Comunal de Planificación  
29.11.2018\_FHM\_Dec. Marcelo Garrido foodtruck playa Parque Araucano